

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de junio del 2022, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 99**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EN ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

### **ANTECEDENTES:**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el **Dictamen Emitido** por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

### **CONSIDERANDOS:**

**I.**- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.**- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EN ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE;**

## **PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

*VISTOS para dictaminar la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para aplicar el programa de la regularización de la tenencia de la tierra, en diversos puntos de esta ciudad, en áreas conurbadas e interior del municipio, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*A).-En su oportunidad, la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre Presidenta Municipal de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa para aplicar el **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra** en diversas Colonias de esta Ciudad, en las áreas consideradas como conurbadas, así como en los poblados del Interior del Municipio de Campeche de, a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseesionarios actuales.*

*B). - Turnado como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el Dictamen correspondiente.*

### **CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la primera sesión de Ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la comisión Edilicia de Asuntos jurídicos y regularización de la tenencia de la tierra, misma que quedo integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Sindica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas **SIGLO XXI, LEOVIGILDO GOMEZ, KANISTE, SAN JOSÉ EL ALTO, ELVIA MARÍA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, NACHI COCOM, JARDINES, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN POLVORIN, HÉROES DE NACUZARI, ERNESTO ZEDILLO, AMPLIACION REVOLUCIÓN**, en las áreas consideradas como conurbadas de **CHINA, SAMULA Y LERMA** y en los poblados del interior del Municipio de Campeche de **PICH Y TIXMUCUY**; por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseesionarios actuales.*

*IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra**, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2022,*

contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

**V.-** Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal, de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas, en lo conducente, se realice de la manera siguiente:

**A) EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD:**

Se supone regularizar a través de donación y compraventa se establece como área para la procedencia de la donación, la superficie de hasta 160.00 metros cuadrado. La superficie excedente, hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, será regularizada a través de compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma de contrato.

**B) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:**

Se propone la Regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Lerma, Chiná y Samulá) a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

**C) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:**

Considerado que la mayoría de los precios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio, se realizará a través de una donación y compraventa, Se establece por su uso y extensión total de los lotes, que el área de donación, tendrá una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, se regularizará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie de mayor 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

**VI.-** Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

**VII.-** Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, se realizará de la siguiente forma:

A) En las colonias populares de la ciudad:

Estableciendo como áreas de donación la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados.

**1.- NOMBRE:** CARLOS ALBERTO CHAN PÉREZ Y MARÍA OLIVIA BLANCO MONTERO. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA 124, LT. 7, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, AL SUR CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 6, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M<sup>2</sup>, VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

**2.- NOMBRE:** KEYLA NARCISA TZEC MOO. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA 124, LT. 12, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL SUR CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 11, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M<sup>2</sup>, VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

**3.- NOMBRE:** JOVITA ORLAINETA FERRER. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA 124, LT. 16, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, AL SUR CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 15, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M<sup>2</sup>, VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

**4.- NOMBRE:** LUZ ADRIANA ARISTIZABAL BECERRA. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA. 124, LT. 42, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 43, AL SUR CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 41, AL ESTE CON 8.00 ML Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

**5.- NOMBRE:** RICARDO DEL CARMEN RUÍZ CAN. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA 124, LT. 49, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 50, AL SUR CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 48, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

**6.- NOMBRE:** LUÍS FERNANDO COSGALLA PECH. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA 124, LT. 52, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 53, AL SUR CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 51, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 MN.

**7.- NOMBRE:** ESTEPHANIE ARLETE BLANCO BURGOS. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA 124, LT. 68, **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 69, AL SUR CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 67, AL ESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M<sup>2</sup>, VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

**8.- NOMBRE:** ALEJANDRO ROJAS CRUZ. **UBICACIÓN:** CALLE BETHEL, MZA 16, LT. 28, COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 7.35 ML. Y COLINDA CON LOTE 7, AL SUR CON 7.30 ML Y COLINDA CON CALLE BETHEL, AL ESTE CON 20.45 ML. Y COLINDA CON CALLE 27, AL OESTE CON 20.51 ML. Y COLINDA CON LOTE 29. **SUPERFICIE TOTAL:** 150.02 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,501.80 MN.

**9.- NOMBRE:** JOSÉ DEL CARMEN UC SALINAS. **UBICACIÓN:** CALLE BETHEL, MZA 18, LT. 29, COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 7.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL SUR CON 10.00 ML Y COLINDA CON CALLE BETHEL, AL ESTE CON 21.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 28, AL OESTE CON 19.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 30. **SUPERFICIE TOTAL:** 180.69 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 20.69 M<sup>2</sup> VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$931.05 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,262.10 M.N.

**10.- NOMBRE:** GUADALUPE DOMÍNGUEZ UC. **UBICACIÓN:** CALLE JUDEA, MZA 39, LT. 39, COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 5.10 ML. Y COLINDA CON CALLE JUDEA, AL SUR CON 4.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 40, AL ESTE CON 19.45 ML Y COLINDA CON LOTE 1, AL OESTE CON 19.55 ML. Y COLINDA CON LOTE 41. **SUPERFICIE TOTAL:** 95.55 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$8,599.50 M.N.

**11.- NOMBRE:** ÁNGEL RODRIGO BASTARRACHEA PUGA. **UBICACIÓN:** CALLE 20 POR 11, MZA. 10, LT. 2-A, COLONIA **KANISTÉ**, **DESLINDE:** AL NORTE CON 49.30 ML. Y COLINDA CON CALLE 11, AL SUR CON 43.50 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 27.00 ML Y COLINDA CON CALLE 20, AL OESTE CON 24.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 1,120.51M<sup>2</sup>. PRIMER EXCEDENTE 120.00 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL PRIMER EXCEDENTE \$ 45.00 MN. VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE \$5,400.00. SEGUNDO EXCEDENTE 840.51 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup>. SEGUNDO EXCEDENTE \$91.00M.N, VALOR TOTAL DEL SEGUNDO EXCEDENTE\$ 76,486.41 M.N. VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES \$81,886.41 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$100.845.90 M.N

**12.- NOMBRE:** ARMANDO SALVADOR GARZA ROCHA. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA 104, ENTRE CALLE 104, MZA 12, LOTE 13. COLONIA **SAN JOSÉ EL ALTO**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE CON DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 ML, COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE 104., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 ML, COLINDA CON LOS LOTES 9,10,11 Y 12; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 ML, COLINDA CON LOTE 5, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 ML, COLINDA CON LOTE 15, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 2.75 ML, COLINDA CON LOTE 15., CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.87 ML, COLINDA CON LOTE 14. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.85 M<sup>2</sup> EXCEDENTE .85 M<sup>2</sup> VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$38.25 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,476.50 M.N.

**13.-NOMBRE:** NINFA JESÚS MAY UC. **UBICACIÓN:** CALLE AZUCENA, MZA 13, LT. 10, COLONIA **ELVIA MARÍA**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 7.30 ML. Y COLINDA CON CALLE AZUCENA, AL SUR CON 8.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 12, AL ESTE CON 18.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL OESTE CON 19.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 9. **SUPERFICIE TOTAL:** 145.31 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,077.90 M.N.

**14.- NOMBRE:** KEVIN DAVID MEX TUN. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA 2, MZA 13, LT. 12, COLONIA **ELVIA MARÍA**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE VÉRTICE 1, EN DIRECCIÓN NO. CON UNA DISTANCIA DE 13.00 M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2 EN DIRECCIÓN NO, CON UNA DISTANCIA DE 4.00 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PRIVADA DE LA 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3 EN DIRECCIÓN NE, CON UNA DISTANCIA DE 10.45 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 11, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, EN DIRECCIÓN SE, CON UNA DISTANCIA DE 16.00 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 10 Y 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, EN DIRECCIÓN SO, CON UNA DISTANCIA DE 10.55 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3. CERRANDO EL POLÍGONO. **SUPERFICIE TOTAL:** 179.83 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 19.83 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$892.35 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,184.70 M.N.

**15.- NOMBRE:** MARÍA NATIVIDAD CORDOVA FLORES. **UBICACIÓN:** CALLE JAZMIN, MZA 59, LT. 10, COLONIA **ELVIA MARÍA**. **DESLINDE:** AL NORTE CON 30.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 3, AL SUR CON 30.00 ML. Y COLINDA CON LOTES 4, 5 Y 6, AL ESTE CON 10.30 ML. Y COLINDA CON CALLE JAZMIN, AL OESTE CON 10.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 7. **SUPERFICIE TOTAL:** 308.95M<sup>2</sup>. PRIMER EXCEDENTE 120.00 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL PRIMER EXCEDENTE \$ 45.00 MN. VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE \$5,400.00. SEGUNDO EXCEDENTE 28.95 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL SEGUNDO EXCEDENTE \$91.00M.N, VALOR TOTAL DEL SEGUNDO EXCEDENTE\$ 2,634.45 M.N. VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES \$8.034.45 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$27,805.50 M.N

**16.- NOMBRE:** IRENE DEL CARMEN CRUZ HUCHIN. **UBICACIÓN:** CALLE 10, POR PRIVADA S/N, MZA 9, LT. 2, COLONIA **AMPLIACIÓN ESPERANZA**. **DESLINDE:** AL NORESTE CON 7.30 ML Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUROESTE CON 6.75 ML Y COLINDA CON CALLE 10, AL NOROESTE CON 13.45 ML Y COLINDA CON LOTE 1, AL SURESTE CON 13.40 ML Y COLINDA CON PRIVADA S/N. **SUPERFICIE TOTAL:** 93.84 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$8,445.60 M.N.

**17.- NOMBRE:** MARICELA PISTE HUCHIN **UBICACIÓN:** CALLE 10 POR PRIVADA S/N, MZA 9, LT. 10, COLONIA **AMPLIACIÓN ESPERANZA**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NE, CON UNA DISTANCIA DE 16.40 M.L, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SE, CON UNA DISTANCIA DE 1.20 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SE, CON UNA DISTANCIA DE 8.75 M.L, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PRIVADA S/N, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SO, CON UNA DISTANCIA DE 20.00 M.L, COLINDA CON ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 9, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NO, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 ML COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 10, CERRANDO EL POLÍGONO. **SUPERFICIE TOTAL:** 170.08 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 10.08 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$45.00 MN VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$453.60 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$15,307.20 MN.

**18.- NOMBRE:** JUAN ISMAEL SANSORES HERRERA. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LOL-TUN, MZA 9, LT. 4, COLONIA **NACHI COCOM**. **DESLINDE:** AL NE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 5, AL SE CON 8.00 ML Y COLINDA CON U.H. FIDEL VELÁZQUEZ, AL NO CON 7.60 ML Y COLINDA CON PRIVADA DE LOL-TUN, AL SO CON 19.50 ML Y COLINDA CON COLONIA MINAS. **SUPERFICIE TOTAL:** 154.10 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 13, 869.00 MN.

**19.- NOMBRE:** LANDY ABIGAIL CACH AVILEZ. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE GIRASOL. MZA 5, LT. 22, COLONIA **JARDINES**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.80 ML, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE GIRASOL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 ML, COLINDA CON LOTE 21; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.05 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 ML, ESTOS LADOS COLINDAN CON LOTE 3, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.70 ML, COLINDA CON LOTE 3 Y LOTE 2, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 ML Y COLINDA CON LOTE 2 Y 23. **SUPERFICIE TOTAL:** 98.88 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$8,899.20 MN.

**20.- NOMBRE:** SHELLEY MARILYN HERRERA CAMPOS. **UBICACIÓN:** CALLE REYES HEROLES, MZA 32, LT. 16, **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**. **DESLINDE:** AL NOROESTE CON 10.40 ML Y COLINDA CON CALLE REYES HEROLES, AL SURESTE CON 10.00 ML. Y COLINDA CON CALLE S/N, AL NORESTE CON 30.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 15, AL SUROESTE CON 31.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 17. **SUPERFICIE TOTAL:** 314.51 M<sup>2</sup> PRIMER EXCEDENTE: 120.00 M<sup>2</sup> VALOR DEL PRIMER EXCEDENTE POR M<sup>2</sup> \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE: \$5,400.00 M.N. SEGUNDO EXCEDENTE: 34.51 M<sup>2</sup> VALOR DEL SEGUNDO EXCEDENTE POR M<sup>2</sup> \$91.00 M.N. VALOR DEL SEGUNDO EXCEDENTE: \$3,140.41 M.N. VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES \$ 8,540.41 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$28,305.90 M.N.

**21.-NOMBRE:** MARÍA DEL JESÚS MENDOZA ELIGIO. **UBICACIÓN:** CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, MZA. 48. LT. 13. DE LA COLONIA **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.** **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORTE, CON UNA DISTANCIA DE 4.60 ML. Y COLINDA CON LA CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN; CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 14,30 ML. Y COLINDA CON LOTE 14; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE .90M.L. Y COLINDA CON LOTE 8; CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 M.L. Y COLINDA CON LOTE 8; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 4.50 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 22.10 Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y CIERRA EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL** DE 103.37 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>. \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$9,303.30 MN.

**22.- NOMBRE:** ESMERALDA DEL ROCIO COLLI MONTERO. **UBICACIÓN:** CALLE AZUFRE, MZA 48, LT. 24, COLONIA **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.** (SECTOR VILLA MERCEDES).**DESLINDE:** AL NORESTE CON 9.00 ML Y COLINDA CON LOTE 9, AL SURESTE CON 22.10 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, AL SUROESTE CON 9.70 ML Y COLINDA CON CALLE AZUFRE, AL NOROESTE CON 19.50 ML Y COLINDA CON LOTES 10 Y 25. **SUPERFICIE TOTAL:** 191.75 M<sup>2</sup> EXCEDENTE 31.75 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL EXCEDENTE \$45.00 MN. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,428.75 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>. \$90.00 MN. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 17,257.50 M.N.

**23.- NOMBRE:** MARÍA ROSALVA CHAN UC. **UBICACIÓN:** CALLE AZUFRE ENTRE FLOR DE MAYO Y LIRIO, MZA 48, LT. 25, **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.** (SECTOR VILLA MERCEDES).**DESLINDE:** AL NORESTE CON 10.00 ML Y COLINDA CON LOTE 10, AL SURESTE CON 17.10 ML. Y COLINDA CON LOTE 24, AL SUROESTE CON 10.20 ML. Y COLINDA CON CALLE AZUFRE, AL NOROESTE CON 14.90 ML. Y COLINDA CON LOTE 11. **SUPERFICIE TOTAL:** 159.08 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>. \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,317.20 M.N.

**24.- NOMBRE:** MARÍA ROSA NORBERTA GAITAN CORTES. **CONYUGE:** JOAQUÍN RODOLFO VAZQUEZ AC. **UBICACIÓN:** PRIVADA DEL SOLDADO, MZA 11, LT. 2, COLONIA **AMPLIACIÓN POLVORIN.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 21.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 1, Y LOTE 18, AL SUR CON 25.00 ML Y COLINDA CON LOTE 3, AL ESTE CON 12.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 11 Y LOTE 12, AL OESTE CON 8.15 ML. Y COLINDA CON PRIVADA DEL SOLDADO. **SUPERFICIE TOTAL:** 235.20 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE: 75.20 M<sup>2</sup>. VALOR DEL EXCEDENTE POR M<sup>2</sup>. \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$3,384.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>. \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21.168.00 M.N.

**25.- NOMBRE:** CANDY GUADALUPE QUE GARCÍA. **CONYUGE:** LUÍS ÁNGEL COYOC RODRÍGUEZ **UBICACIÓN:** CALLE 7 DE NOVIEMBRE, MZA 1, LT. 24, COLONIA **HÉROE DE NACAZARI.** **DESLINDE:** AL NORESTE CON 38.50 ML. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, AL SUROESTE CON 37.50 ML Y COLINDA CON LOTE 25 -A, AL SURESTE CON 8.80 ML Y COLINDA CON LOTE 24- A, AL NOROESTE CON 8.80 ML Y COLINDA CON CALLE 7 DE NOVIEMBRE. **SUPERFICIE TOTAL:** 332.54 M<sup>2</sup>. PRIMER EXCEDENTE: 120.00 M<sup>2</sup>. VALOR DEL PRIMER EXCEDENTE POR M<sup>2</sup>. \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE: \$5,400.00 M.N. SEGUNDO EXCEDENTE: 52.54 M<sup>2</sup>. VALOR DEL SEGUNDO EXCEDENTE POR M<sup>2</sup>. \$91.00 M.N. VALOR DEL SEGUNDO EXCEDENTE: \$4,781.14 M.N. VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES \$10,181.14 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>. \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$29,928.60 M.N.

**26.- NOMBRE:** LETICIA ISABEL UC JIMENEZ, **UBICACIÓN:** CALLE CLAVELES, MZA 9, LT.8-A, COLONIA **ERNESTO ZEDILLO.** **DESLINDE:** AL SURESTE CON 10.40 ML Y COLINDA CON CALLES CLAVELES, AL NOROESTE CON 7.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL NORESTE CON 21.10 ML. Y COLINDA CON LOTES 9 Y 10, AL SUROESTE CON 21.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 8. **SUPERFICIE TOTAL:** 178.57. M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 18.57 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$835.65 M.N VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>. \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,071.30 M.N.

**27.- NOMBRES:** NIDIA MARICELA PECH ORTEGÓN. **CONYUGE:** JOSÉ CAMILO UC UC. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA TRES (3), MZA 10, LT.5, COLONIA **AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 10.50 ML Y COLINDA CON COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, AL SUR CON 10.00 ML. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE LA 3, AL ESTE CON 19.70 ML. Y COLINDA CON LOTES 6, AL OESTE CON 20.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 4. **SUPERFICIE TOTAL:** 204.68. M<sup>2</sup> EXCEDENTE 44.68 M<sup>2</sup> VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$2,010.60 M.N VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$18,421.20 M.N.

**28.- NOMBRE:** JUAN AVIGAIL ZEPEDA ALMENGOR. **UBICACIÓN:** CALLE 8, MZA 99, LOTE 8, POBLADO **SAMULA.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 30.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 7, AL SUR CON 27.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, AL ESTE CON 11.80 ML. Y COLINDA CON CALLE 8, AL OESTE CON 10.10 ML. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO. **SUPERFICIE TOTAL:** 319.46. M<sup>2</sup> .EXCEDENTE 119.46 M<sup>2</sup> VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$6,134.27 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 MN VALOR CATASTRAL POR LOTE \$25,237.34 M.N.

**29.- NOMBRE:** YAIR EDUARDO TRINIDAD MAY. **UBICACIÓN:** CALLE 8, MZA 102, LOTE 7, POBLADO DE **SAMULÁ** **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SO, CON UNA DISTANCIA DE 7.25 M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 8, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, EN DIRECCION NO, CON UNA DISTANCIA DE 8.55 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON DIRECCIÓN NO, CON UNA DISTANCIA DE 5.40 M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, EN DIRECCIÓN NO. CON UNA DISTANCIA DE 13.25 M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD PARTICULAR CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, EN DIRECCIÓN NE, CON UNA DISTANCIA DE 6.05 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, EN DIRECCIÓN SE, CON UNA DISTANCIA DE 29.15 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 2 CERRANDO EL POLÍGONO **SUPERFICIE TOTAL:** 187.74 M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14, 831.46 M.N.

**30.- NOMBRE:** MARÍA DE LOURDES KEN BRITO. **CONYÚGE:** ROGELIO HERNÁNDEZ CAMBRANO **UBICACIÓN:** CALLE 25, MZA 101, LOTE 10, POBLADO **SAMULA.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 9.10 ML. Y COLINDA CON CALLE 25, AL SUR CON 8.65 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, AL ESTE CON 26.20 ML. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, AL OESTE CON 26.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 11 Y 17. **SUPERFICIE TOTAL:** 232.52 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 32.52 M<sup>2</sup> VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,669.90 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,926.80M.N.

**31.- NOMBRE:** MIRNA CANDELARIA CHAN CAHUICH. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA 26, MZA 14, LT. 18, POBLADO DE **LERMA.** **DESLINDE:** AL NORESTE CON 15.45 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, AL SUROESTE CON 17.50 ML Y COLINDA CON LOTE 12, AL SURESTE CON 19.45 ML. Y COLINDA CON PRIVADA DE LA 26, AL NOROESTE CON 19.00 ML. Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 316,73 M<sup>2</sup> EXCEDENTE: 116.73 M<sup>2</sup> VALOR DEL M<sup>2</sup> DEL EXCEDENTE \$51.35.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$5,994.08 M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 MN. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$25, 021,67 MN.

**32.- NOMBRE:** ANGELINA DEL SOCORRO PAAT POOT. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA CALLE 24 S/N, MZA 22, LOTE 31, POBLADO DE **LERMA.** **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 ML, COLINDANDO ESTAS MEDIDAS CON PRIVADA DE LA 21, CONTINÚA EN DIRECCION SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 ML, COLINDA CON LOTE 30, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 ML, COLINDA CON LOTES REGULARIZADOS POR LA CORET, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.80 ML, CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 18.80 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 292.46 M<sup>2</sup> EXCEDENTE 92.46 M<sup>2</sup> VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL



EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$4,747.82 VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$23,104.34M.N.

**33.- NOMBRE:** GUADALUPE QUEN MORENO. **UBICACIÓN:** CALLE 18, MZA 50, LOTE 1, POBLADO DE **CHINÁ DESLINDE:** AL NORTE CON 7.18 ML. Y COLINDA CON CANCHA DE USOS MULTIPLES, AL SUR CON 12.83 ML Y COLINDA CON LOTE 2, AL ESTE CON 21.65 ML. Y COLINDA CON TERRENOS EJIDALES. AL OESTE CON 20.65 ML. Y COLINDA CON CALLE 18. **SUPERFICIE TOTAL:** 211.50 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 11.50 M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$590.52. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,708.50 M.N.

**34.- NOMBRE:** LIDIA HOIL PUC. **UBICACIÓN:** CALLE 11, MZA 2, LT. 11, POBLADO DE **TIXMUCUY. DESLINDE:** AL NORESTE CON 21.44 ML. Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUROESTE CON 27.50 ML Y COLINDA CON CALLE 11, AL NOROESTE CON 68.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 12, Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. AL SURESTE CON 63.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 10. **SUPERFICIE TOTAL:** 1,599.71 M<sup>2</sup>. EXCEDENTE 599.71M<sup>2</sup>. VALOR DEL M<sup>2</sup>. DEL EXCEDENTE \$15.80 M.N. TOTAL DEL EXCEDENTE \$9,475.41.M.N. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 126,377.09 M.N.

**35.- NOMBRE:** ELDA MAGALI CHAN ALEJO. **CONYUGE:** ANSELMO SANCHEZ PADILLA. **UBICACIÓN:** CALLE 11 POR 18, MZA. 7, LT. 9, POBLADO DE **TIXMUCUY. DESLINDE:** AL NORTE CON 15.20 ML. Y COLINDA CON CALLE 11, AL SUR CON 17.20 ML Y COLINDA CON LOTE 2, AL ESTE CON 32.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, AL OESTE CON 32.20 ML. Y COLINDA CON CALLE 18. **SUPERFICIE TOTAL:** 520.02 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 41,081.58 M.N.

**36.- NOMBRE:** GUADALUPE ESTEBAN JUC. **UBICACIÓN:** CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA, MZA 21, LT. 6, POBLADO DE **TIXMUCUY. DESLINDE:** AL NORTE CON 24.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 5, AL SUR CON 20.35 ML Y COLINDA CON LOTE 1, AL ESTE CON 12.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL OESTE CON 13.10 ML. Y COLINDA CON CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA. **SUPERFICIE TOTAL:** 282.89 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 22,348.31 M.N.

**37.- NOMBRE:** EDWIN ABRAHAM AKE HOIL. **UBICACIÓN:** CALLE 6 X CALLE 5, MZA 24, LT. 22, POBLADO DE **TIXMUCUY. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.60ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.30 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LA CALLE 6, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.10 ML. CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 34.00 ML COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE 5, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SUR FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 19.10 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 39.70 ML COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4. **SUPERFICIE TOTAL:** 667.06 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 52,697.74M.N.

**38.- NOMBRE:** ISELA CAMACHO DAZA. **UBICACIÓN:** CALLE MIGUEL HIDALGO, MZA 17, LT. 16, POBLADO DE **PICH. DESLINDE:** AL NORESTE CON 11.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUROESTE CON 8.60 ML Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NOROESTE CON 44.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, AL SURESTE CON 44.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 15. **SUPERFICIE TOTAL:** 432.18 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$34,142.22 M.N.

*Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ELVIA MARÍA, KANISTE, FOVISSSTE PABLO GARCÍA, IGNACIO ZARAGOZA, AMPLIACIÓN SAMULA, SAN ANTONIO,***

**AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, SAN JOAQUÍN, FRACC. VISTA HERMOSA, U.H. KALA, U.H. MÁRTIRES DEL RIO BLANCO, CHINÁ, LAS BRISAS LERMA, MORELOS I.** por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseesionarios actuales.

1.-**NOMBRE:** SONIA MARÍA RODRÍGUEZ BURGOS. **UBICACIÓN:** CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ MZA. 33, LT. 2 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 10°01'32" W CON UNA DISTANCIA DE 9.80 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 79°50'50" W CON UNA DISTANCIA DE 30.20 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 11°18'01" E CON UNA DISTANCIA DE 09.20 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 80°59'49" E, CON UNA DISTANCIA DE 30.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 285.27M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$ 25,674.30. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$51,348.60 M.N.

2.- **NOMBRE:** ISMAEL RODRÍGUEZ BURGOS. **UBICACIÓN:** CALLE SANTA ANA, MZA. 33, LT. 15 DE LA COLONIA **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ.** **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 80°22'04" E CON UNA DISTANCIA DE 30.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 16; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 13°48'24" E CON UNA DISTANCIA DE 9.30 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 5; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 79°07'26" W CON UNA DISTANCIA DE 30.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 4 Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 18,CONTINÚA DEL VERTICE 4, CON RUMBO N 13°34'27" W CON UNA DISTANCIA DE 9.95 ML. SE LLEGA AL VERTICE 1, COLINDA CON LA CALLE SANTA ANA, CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 288.21 M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 25,938.90. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$51,877.80 M.N.

**3-NOMBRE:** JESÚS MANUEL WUITZ TEC. **UBICACIÓN:** PRIVADA FRANCISCO MÁRQUEZ, MANZANA 12, AL FONDO DEL LOTE 6, DE LA COLONIA **AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO,** **DESLINDE.** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 11°25'50.26" E, CON UNA DISTANCIA DE 30.000 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DE VÉRTICE 2, CON RUMBO N 78°34'09.74" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.83 M.L.,SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 6, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 09°11'23.94" W, CON UNA DISTANCIA DE 29.400 ML; SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 5 Y 19, CONTINÚA DE VÉRTICE 4 CON RUMBO S 75°45'35.88 E, CON UNA DISTANCIA DE 12.700 M.L; SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PRIVADA FRANCISCO MÁRQUEZ, CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 393.48 M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 35,413.20. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$70, 826.40 M.N.

4.- **NOMBRE:** KATHIA CLARIKZA MAGAÑA CHABLE. **UBICACIÓN:** CALLE GUADALUPE VICTORIA, MZA. 12, LT. 10, DE LA **AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO.** **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 07°59'52" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 76°51'48" W, CON UNA DISTANCIA DE 24.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 9, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 07°59'52 W, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 M.L. SE LLEGA EL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 76°51'48" E, CON UNA DISTANCIA DE 24.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 11, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE** 39.05 M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR

CATRASTRAL DEL LOTE \$21,514.50. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$43,029.00 M.N.

5.- **NOMBRE:** ROSA IRENE VALENCIA GUZMAN. **UBICACIÓN:** CALLE FRANCISCO MARQUEZ, MZA. 21. LT. 1 DE LA COLONIA **AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 76°11'37.32" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.63 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 10°09'18.75" W CON UNA DISTANCIA DE 9.70 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 79°15'02.99 W, CON UNA DISTANCIA DE 5.65 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO N 10°19'58.75 E, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 1 PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12; CERRANDO EL POLIGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 55.50M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 4,995.00. M.N. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$9.990.00.M.N.

6.-**NOMBRE:** SAGRARIO DEL JESÚS PECH. **UBICACIÓN:** PRIVADA DE LA 2, MANZANA 13, DE LA COLONIA **ELVIA MARÍA**. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 85° 52'53" E CON UNA DISTANCIA DE 09.80 ML, SE LLEGA AL VERTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON PRIVADA DE LA 2; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 02°01'33" E CON UNA DISTANCIA DE 05.00 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 84°05'33 W CON UNA DISTANCIA DE 9.70 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 6; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 03°17'13" W; CON UNA DISTANCIA DE 05.40 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 7, CERRANDO EL POLIGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DE LOTE** 51,14 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$4,602.60 M.N. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$9,205.20 M.N.

7.- **NOMBRE:** MIGUEL ÁNGEL UC UC. **UBICACIÓN:** CALLE ELVIA MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, MZA. 14, LT. 2. COLONIA **ELVIA MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ**. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VERTICE 1, CON RUMBO S 83°23'42.43" E, CON UNA DISTANCIA DE 6.70 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 09°49'47.42" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.05 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 10 Y PROPIEDAD MUNICIPAL., CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 84°57'49.78" W, CON UNA DISTANCIA DE 6.05 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 9, Y PARTE DEL LOTE 3 , CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 06°05'36.24 E, CON UNA DISTANCIA DE 10.20 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y CON LINDA POR ESTE LADO CON LOTE 2 CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 64.44M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 5,799.60. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$11,599.20.M.N.

8.-**NOMBRE:** RICARDO PUGA GÓMEZ.**UBICACIÓN:** CALLE 15, DE LA COLONIA KANISTE.**DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 73°28'05.93" E, CON UNA DISTANCIA DE 1.23 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, DE LA C. VICTORIA CHIN, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 16°31'54.07" W, CON UNA DISTANCIA DE 50.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14, MANZANA 33, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 73°28'05.93 W, CON UNA DISTANCIA DE 1.80 M.L. SE LLEGA EL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 15, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 17°11'05.39" E, CON UNA DISTANCIA DE 50.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR DE LA C. EDUARDA AKE, CERRANDO EL POLIGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 75.75 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$6,817.50 M.N. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$13,635.00 M.N.

9.- **NOMBRE:** NORMA PECH DAMIAN. **UBICACIÓN:** MANZANA 4, (ANTES 22), AL FONDO DEL LOTE 6, (ACTUAMENTE LOTE 2) DE LA COLONIA KANISTE (ANTES SAMULA), **DESLINDE:** PARTIENDO POR VÉRTICE 1, CON RUMBO N 11° 53' 40" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 6 (ACTUALMENTE LOTE 2); CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 69°00'43" W CON UNA DISTANCIA DE 09.85 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 15, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 11° 53'40" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 69°03'43" E, CON UNA DISTANCIA DE 09.85 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 97.26 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 8,753.40. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$17,506.80 M.N.

10.- **NOMBRE:** ÁNGEL FÉLIZ COX EUAN Y ELIA LUISA UC EK. **UBICACIÓN:** CALLE 22 ENTRE 11 Y 13, MANZANA 10, AL FONDO DEL LOTE 4, DE LA COLONIA KANISTE, **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 61°27'09.68" E, CON UNA DISTANCIA DE 2.60 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 20°27'12.74"W, CON UNA DISTANCIA DE 18.48 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 12°39'28.06" E, CON UNA DISTANCIA DE 19.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSION DE LOTE** 23.81 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$2,142.90 M.N. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$4,285.80 M.N.

11.- **NOMBRE:** FANY SECUNDINA CRUZ PÉREZ. **UBICACIÓN:** CALLE 27, MZA. 42, LT. 12, DE LA COLONIA KANISTE. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 79°09'19.48" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.70 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 27, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 09°19'37.66 E, CON UNA DISTANCIA DE 10.80 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 8, CONTINÚA DEL VERTICE 3, CON RUMBO S 78°46'49.51" E, CON UNA DISTANCIA DE 7.70 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 09°19'08.89" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.75 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 7. CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 82.93 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 7,463.70. M.N. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$14,927.40.M.N.

12.- **NOMBRE:** JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA PEÑA. **UBICACIÓN:** ANDADOR DR. VÍCTOR NAZARIO MONTEJO GODOY, BLOQUE 12, A UN COSTADO DEL LOTE 1, DEL FOVISSSTE PABLO GARCÍA. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 88°55'34.73 E CON UNA DISTANCIA DE 6.30 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON JARDÍN; CONTINÚA DE VÉRTICE 2, CON RUMBO S 01°37'16.64" E CON UNA DISTANCIA DE 17.90 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON JARDÍN DEL ANDADOR DR. VICTOR NAZARIO MONTEJO GODOY Y LOTE 1; CONTINÚA CON VÉRTICE 3, CON RUMBO S 86°59'33.84" O CON UNA DISTANCIA DE 2.35 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON JARDÍN; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 23°55'31.61" O CON UNA DISTANCIA DE 9.75 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE VENEZUELA; CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO N 03°12'48.04" O CON UNA DISTANCIA DE 9.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE VENEZUELA CON JARDÍN DE POR MEDIO, CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 93.18M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$449.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 41,837.82 VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$898.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$83,675.64.M.N.

13.- **NOMBRE:** MARÍA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ KU. **UBICACIÓN:** CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 7, LT S/N, (A UN COSTADO DEL LOTE 12) DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 25°36'09.30" O, CON UNA DISTANCIA 19.60 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 81°01'22.18" E, CON UNA DISTANCIA DE 12.88 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 11, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 25°27'28.77" E, CON UNA DISTANCIA DE 19.18 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 13, PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 6, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO S 79°03'38.07 O, CON UNA DISTANCIA DE 12.88 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA: CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 240.22M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$21,619.80. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$43,239.60.M.N

14.- **NOMBRE:** JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ CHI. **UBICACIÓN:** CALLE TZALAN, MANZANA 1, AL FONDO DEL LOTE 6, AMPLIACIÓN SAMULÁ. **DESLINDE:** POR EL NORTE MIDE 13.85 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, POR EL SUR MIDE 15.15 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, POR EL ESTE MIDE 6.65 M.L. Y COLINDA CON LOTE 6, POR EL OESTE MIDE 0.45 M.L. Y COLINDA CON LOTE 4, **TOTAL DE EXTENCION DE LOTE** 49.40 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$4,446.00M.N. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$8,892.00 M.N.

15.- **NOMBRE:** JUAN MANUEL ALEJANDRO CEBALLOS CABAÑAS. **UBICACIÓN:** CALLE FLAMBOYAN, MANZANA 7, AL FONDO DEL LOTE 9, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAMULA. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 20°30'13.72" O CON UNA DISTANCIA DE 4.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE FLAMBOYAN; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 67°10'45.65" O CON UNA DISTANCIA DE 14.50 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO AL FONDO DEL LOTE 9; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 20°30'13.72" E CON UNA DISTANCIA DE 4.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 11; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 67°10'45.65" E; CON UNA DISTANCIA DE 14.50 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12, CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 58.00M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$5,220.00.MN. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$10,440.00.M.N.

16.-**NOMBRE:** TANYA ISABEL GÓMEZ YAH. **UBICACIÓN:** CALLE 5 DE MAYO, MANZANA 1, LT. S/N, (AL FONDO DEL LOTE 13), DE LA COLONIA SAN ANTONIO. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 11°57'16.78" O CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 13, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 87°30'02'17" E CON UNA DISTANCIA DE 2.45 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 12°46'06.57" E CON UNA DISTANCIA DE 9.90 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 15, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 89°21'22.52" O CON UNA DISTANCIA DE 2.60 ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14, CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 24.44M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$ 2,199.60. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$4,399.20.M.N.

17.- **NOMBRE:** JOSÉ LUIS TE PAT. **UBICACIÓN:** PASILLO DE ACCESO MANZANA. 8, LOTE. 43, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 70° 14'43.03" E CON UNA DISTANCIA DE 22.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 05°45'08.09" E CON UNA DISTANCIA DE 8.03 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 38 Y LOTE 39, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 79°24'46.82" W, CON UNA DISTANCIA DE 18.85 M.L, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO, TERRENO PROPIEDAD DEL C. JOSE LUÍS TE PAT, CONTINÚA DEL VÉRTICE

4, CON RUMBO N 36°37'28.13 W, CON UNA DISTANCIA DE 5.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PASILLO DE ACCESO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 128.00M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 11,520.00. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$23,040.00.M.N.

18.- **NOMBRE:** ANTONIO EHUAN ALVAREZ. **UBICACIÓN:** UBICADO EN LA MANZANA 8, (AL FONDO DEL LOTE 27), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 66° 22' 14.10" E CON UNA DISTANCIA DE 8.60 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LA CALLE 27, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 17°44'02.01" E CON UNA DISTANCIA DE 22.70 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 85°07'45.09" W CON UNA DISTANCIA DE 7.80 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON PASILLO DE ACCESO CONTINÚA DEL VERTICE 4, CON RUMBO N 20° 26'36.08" W, CON UNA DISTANCIA DE 20.10 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 172.61M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 15,534.90. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$31,069.80.M.N.

19.-**NOMBRE:** JUAN CANDELARIO VAZQUEZ COBOS Y LUCIA COCOM CU. **UBICACIÓN:** CALLE 116, MANZANA 4, (COLINDANTE CON EL LOTE 9,) DE LA COLONIA SAN JOAQUIN. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 44°48'43.85" E CON UNA DISTANCIA DE 37.10 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA CON LOTE 33 Y LOTE 8, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 41°39'07.75" E CON UNA DISTANCIA DE 2.30 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA CON LOTE 7; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 42°57'00.87" W, CON UNA DISTANCIA DE 36.65 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA CON LOTE 9; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 50°34'25.31 W, CON UNA DISTANCIA DE 3.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, Y COLINDA CON LOTE 14; CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 106.66M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$9,599.40. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$19,198.80.M.N.

20. **NOMBRE:** AGUSTIN EFRAIN RODRÍGUEZ NOTARIO, **UBICACIÓN:** CALLE AKUMAL-B, MANZANA 113, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 36° 52' 17.15" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.70 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE AKUMAL-B, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 52°47'20.03" W, CON UNA DISTANCIA DE 15.64 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 87°16'06.99" E, CON UNA DISTANCIA DE 18.90 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE KOMCHEN, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 83.69M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$449.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$37,576.81. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$898.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$75,153.62.M.N.

21.-**NOMBRE:** EDUARDO SALVADOR RÍOS ESCOBAR, **UBICACIÓN:** CALLE KOMCHEN, MANZANA CXXII, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 51°03'55.91" E, CON UNA DISTANCIA DE 21.000 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14; CONTINÚA DEL VERTICE 2, CON RUMBO N 37°08'37.27" E CON UNA DISTANCIA DE 16.000 M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 3 COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 19, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 89°01'24.81" W CON UNA DISTANCIA DE 26.000 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE KOMCHEN, CERRANDO EL POLÍGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 171.68 M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup>: \$449.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$77,084.32 VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup>: \$898.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$154,168.64 M.N.

**22.- NOMBRE:** LUISA DE LOS ÁNGELES MARTIN. **UBICACIÓN:** CALLE KABAH, MANZANA 1, LT S/N, DE LA UNIDAD HABITACIONAL KALA, **DESLINDE.** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 42° 57' 52" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE KABA; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 47° 03'33" E CON UNA DISTANCIA DE 13.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL , CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 42° 57'52" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 27, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 47° 03'33" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO.**TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 121.50M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$449.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 54,553.50. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$898.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$109,107.M.N.

**23.- NOMBRE:** LAURA LETICIA ROMERO LEÓN. **UBICACIÓN:** CALLE KABAH, MANZANA 1, LOTE S/N, DE LA UNIDAD HABITACIONAL KALÁ, **DESLINDE.** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 42° 57' 52" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE KABAH; CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 47° 03'33" E CON UNA DISTANCIA DE 13.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL , CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 42° 57'52" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 29, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 47° 03'33" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO.**TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 121.50M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$449.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$ 54,553.50. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$898.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$109,107.00 M.N.

**24.-NOMBRE:** MARÍA ELENA CERVERA BARRREDO Y CARLOS ANTONIO DELGADO CERVERA. **UBICACIÓN:** CALLE 108 POR 2DA, PRIVADA DE LA 108, MANZANA E, LOTE S/N, (AUN COSTADO DEL LOTE 1), DE LA UNIDAD HABITACIONAL MÁRTIRES DEL RIO BLANCO.**DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 10°03'59.61" O, CON UNA DISTANCIA DE 15.85 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 108, CONTINÚA DEL VERTICE 2, CON RUMBO S 88°29'35.06" O, CON UNA DISTANCIA DE 2.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON ÁREA VERDE, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 00°41'31.37" E, CON UNA DISTANCIA DE 16.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, DE LA MANZANA E, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 89°37'54.36 E, CON UNA DISTANCIA DE 5.08 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON 2DA PRIVADA DE LA CALLE 108; CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 59.30M<sup>2</sup>. VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$449.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$26,625.70, VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$898.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$53,251.40 M.N.

**25.- NOMBRE:** MARÍA ALICIA REYES TREJO. **UBICACIÓN:** CALLE 21-A Y PRIVADA DE LA 21-A, MZA. 39, DEL POBLADO DE CHINA, **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 85°18'21" E CON UNA DISTANCIA DE 11.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 21 -A; CONTINÚA DE VERTICE 2, CON RUMBO S 17°20'54" E CON UNA DISTANCIA DE 14.00 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LA PRIVADA DE LA 21 -A; CONTINÚA DE VÉRTICE 3, CON RUMBO N 46°22'44" W CON UNA DISTANCIA DE 20.60 ML. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, Y COLINDA CON LOTE 1, CERRANDO EL POLIGONO **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE** 72.61M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$79.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE \$5,736.19. VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$158.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$11,472.38.00 M.N.

**26.-NOMBRE:** FELIPE FRANCISCO KU CHIN. **UBICACIÓN:** CALLE CONSTITUCIÓN, MZA. 1, LT. 8, DE LA COLONIA MORELOS I. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 57°26'23.69" E, CON UNA. DISTANCIA 8.20 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE

LADO CON CALLE CONSTITUCIÓN, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 31°32'31.64" W CON UNA DISTANCIA 20.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 7, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 58°47'27.62" W, CON UNA DISTANCIA DE 7.55 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO N 29°42'05.18" E, CON UNA DISTANCIA DE 20.20 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL: CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL, DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 158.22M<sup>2</sup> VALOR CATASTRAL POR M<sup>2</sup> \$90.00 M.N. VALOR CATRASTRAL DEL LOTE\$ 14,239.80 VALOR COMERCIAL POR M<sup>2</sup> \$180.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$28,479.60. M.N.

*VIII.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por donación y compraventa, de los lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.*

*IX.- Que una vez analizada la propuesta presentada por el Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, esta Comisión Dictamina Procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normativa municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,*

#### **DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Es **PROCEDENTE** la propuesta de aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2022, a fin de enajenar a través de Compraventas; donación y compraventa, los 65 lotes de terreno a favor de los actuales poseedores, ubicados en diversos puntos del Municipio, mismos que se describen en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A LOS DIEZ DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SINDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS).**

**III.-** Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

**IV.-** Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una donación y compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtengan como monto de las operaciones de compraventa de bienes



de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, se solicita dispensa de subasta pública.

**V.-** Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABEO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS DENOMINADAS AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN, ELVIA MARÍA, KANISTÉ, FOVISSSTE PABLO GARCÍA, AMPLIACIÓN SAMULÁ, SAN ANTONIO, AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, SAN JOAQUÍN, FRACC. VISTA HERMOSA, U.H. KALA, U.H. MÁRTIRES DEL RIO BLANCO, CHINÁ, LAS BRISAS DE LERMA, MORELOS 1, Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE DE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

**SEGUNDO.** - ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 65 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN LAS DIVERSAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO.** - SE FACULTA A LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS 65 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

**CUARTO.** - SE APRUEBA EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO V DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**QUINTO.** - LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR HASTA DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ÉSTE LA DONACIÓN Y COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

**SEXTO.** - CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SÉPTIMO.** -CÚMPLASE

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 13 días del mes de junio del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 13 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABEO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS DENOMINADAS AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN, ELVIA MARÍA, KANISTÉ, FOVISSSTE PABLO GARCÍA, AMPLIACIÓN SAMULÁ, SAN ANTONIO, AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, SAN JOAQUÍN, FRACC. VISTA HERMOSA, U.H. KALA, U.H. MÁRTIRES DEL RIO BLANCO, CHINÁ, LAS BRISAS DE LERMA, MORELOS 1, Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE DE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de junio de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 100**

### **DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la iniciativa con proyecto de acuerdo del Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Campeche.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**II.-** Que la iniciativa con proyecto de acuerdo del Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Campeche, tiene por objeto, mantener un marco normativo acorde a las necesidades de la población y que, el Ayuntamiento tenga las herramientas normativas para procurar la salvaguarda de los derechos de sus gobernados y la restauración de la economía y, pueda realizar y promover todas las actividades necesarias que le permitan al Ayuntamiento en forma general, permanente, uniforme y continua, conocer, atender y facilitar a los expendedores de masa, tortillas de maíz, tortilla de harina de maíz y derivados, los trámites para la realización de su actividad laboral y propiciar una política de competencia económica justa.

**III.-** Que con fecha seis de enero de dos mil veintidós, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, dictaminó favorablemente la procedencia de la iniciativa con proyecto de acuerdo del Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Campeche en comento, al encontrar que el mismo está apegado a las reglas jurídicas y administrativas que le son aplicables.

**IV.-** Que la iniciativa del Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Campeche, se transcribe a continuación:

# REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

## TITULO I CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Municipio de Campeche; y su aplicación y observancia, corresponde a los Presidentes de las HH. Juntas de las Secciones Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol, en las poblaciones que correspondan a esas Secciones; y a la Tesorería y la Dirección, en las demás poblaciones del Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerá la apertura y funcionamiento de molinos de maíz y de harina de maíz, nixtamalizados o no, y tortillerías, así como las actividades que realicen las personas físicas o morales que se dediquen a la producción, distribución y comercialización de masa de maíz y de harina de maíz, tortillas de maíz y harina, así como todos y cada uno de los productos elaborados con esas materias primas, cualquiera que sea su forma de presentación, que se vendan a granel para consumo doméstico y/o para uso del sector restaurantero y de servicios.

Se excluyen del presente Reglamento los productos elaborados con maíz y harina de maíz que sean envasados en forma industrial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, denominada: Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

**ARTÍCULO 3.-** Para los fines y efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Dirección: A la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Campeche;
- II. Entrega a domicilio: El acto mediante el cual una persona física entrega los productos elaborados en un molino, tortillería, o molino-tortillería, hasta el lugar donde se encuentra el cliente, permitiendo que éste disfrute de dichos productos sin tener que hacer desplazamientos hasta el punto de compra;
- III. Molino: Al establecimiento fijo, en términos del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche, en el que se elabore masa de maíz o de harina de maíz, nixtamalizada o no, con fines comerciales;
- IV. Molino-Tortillería: Al establecimiento fijo, en términos del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche, en el que se elabore masa y tortillas de maíz o de harina de maíz, con fines comerciales;
- V. Protección Civil: A la Dirección de Protección Civil del Municipio de Campeche;
- VI. Reglamento: Al Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Campeche;
- VII. Repartidor: Persona física que realiza la entrega a domicilio de tortillas, de los productos elaborados en un molino, tortillería, o molino-tortillería;
- VIII. Subdirección: A la Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Campeche;
- IX. Tesorería: A la Tesorería Municipal de Campeche;
- X. Tortillería: Al establecimiento fijo, en términos del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche, en el que se elaboren tortillas de maíz o de harina de maíz, con fines comerciales.

**ARTÍCULO 4.-** Los molinos, tortillerías y molino-tortillerías deberán contar con Licencia o Autorización de funcionamiento, según corresponda, expedida por la Dirección.

Entre un establecimiento y otro, de los señalados en el párrafo anterior, deberá existir una distancia igual o mayor a quinientos metros. Para efectos de contabilizar la distancia se tomará en cuenta la ruta más corta que tendría que recorrer una persona a pie, para llegar de un establecimiento al otro. Este requisito no será aplicable tratándose de supermercados.

Solo en casos excepcionales, de acuerdo a las necesidades sociales, la densidad de la población, y cuidando en todo caso, el interés público, la Dirección podrá, mediante dictamen debidamente fundado y motivado, expedir Licencia o Autorización de funcionamiento a un molino, tortillería y/o molino-tortillería, a una distancia inferior a la señalada en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 5.-** La elaboración y comercialización de tortillas de maíz o de harina de maíz dentro de un local permanente o fijo en un Mercado Público, sólo requerirá de la previa autorización del Director de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, siempre que esa elaboración se realice manualmente y que el giro del local comercial permita esa actividad. En ese caso, el Director de Mercados y Rastro del Municipio de Campeche, informará a la Subdirección acerca de las autorizaciones que haya otorgado, en forma bimestral.

**ARTÍCULO 6.-** Los restaurantes, fondas y demás giros relacionados con la venta de alimentos al público, podrán elaborar masa y tortillas de maíz y de harina de maíz, para acompañar sus alimentos sin que sea necesario tramitar su Licencia o Autorización de funcionamiento como molino, tortillería o molino-tortillería; siempre y cuando la elaboración se realice manualmente y el producto no se venda aparte o en forma independiente de los alimentos.

Queda prohibida la elaboración de productos de maíz y de harina de maíz, nixtamalizados o no, con fines comerciales, en domicilios particulares sin la licencia y/o autorización de funcionamiento correspondientes; a los infractores se les aplicarán las sanciones previstas en el artículo 36 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Los molinos, tortillerías y molino-tortillerías que cuenten con Licencia o Autorización de funcionamiento, podrán vender al público sus productos directamente en mostrador al interior de sus locales o a través del servicio de entrega a domicilio.

Por ningún motivo se podrá vender masa y tortillas de maíz y/o de harina de maíz en comercios semifijos o ambulantes; así como en comercios fijos que cuenten con giros diferentes a los de Molino, Tortillería o Molino-Tortillería.

Los molinos, tortillerías y molino-tortillerías deberán cumplir en todo momento, las normas de higiene que emitan las autoridades sanitarias competentes.

**ARTICULO 8.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Licencia de Funcionamiento: La otorgada por la Dirección, a los molinos, tortillerías y/o molino-tortillerías, con una vigencia de un año;

II.- Autorización de Funcionamiento: La otorgada de manera provisional por la Dirección, con una vigencia de un año, a los molinos, tortillerías, y/o molino-tortillerías, con vigencia de un año, que no puedan acreditar la propiedad del inmueble donde se encuentren funcionando, pero que cuenten con una constancia de residencia y/o domicilio expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, en términos de la normatividad aplicable;

III.- Aviso: La notificación a la Subdirección, que realicen los molinos, tortillerías y/o molino-tortillerías que cuenten con licencia o autorización de funcionamiento como molinos, tortillerías o molino-tortillerías, según corresponda, para realizar la entrega de sus productos a domicilio, previo pago de los derechos previstos en el artículo 18 del presente Reglamento.

La Dirección estará facultada para renovar la autorización de funcionamiento al finalizar su vigencia o cancelarla en cualquier momento por causas de interés público. La autorización de funcionamiento no prejuzgará sobre derechos de propiedad y/o posesión, ni podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en el presente Reglamento.

TITULO II  
CAPÍTULO I  
**DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 9.-** Los interesados en operar un molino, tortillería o molino-tortillería, deberán obtener de la Dirección, la Licencia de Funcionamiento correspondiente, a más tardar dentro de los primeros 30 días del inicio de sus actividades comerciales y/o del inicio del ejercicio fiscal, debiendo cumplir para tal efecto, con los requisitos siguientes:

I.- Llenar la solicitud de apertura, señalando el nombre comercial del establecimiento;

II.- Presentar un croquis del local y de su ubicación, describiendo el sitio de acceso del público y las distancias a las calles transversales en que se encuentre el domicilio del establecimiento;

III.- Copia de identificación oficial con fotografía del comerciante, tratándose de personas físicas;

IV.- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal y del Registro Federal de Contribuyentes;

V.- Copia del título de propiedad, o en su caso, contrato que acredite la legal posesión del establecimiento donde se realizarán los actos de comercio. Cuando se trate de arrendamiento es necesario que este se encuentre certificado por parte de la Tesorería;

VI.- En caso de personas morales, copia fotostática del acta constitutiva, copia del poder del representante o apoderado legal e identificación oficial del representante o apoderado legal;

VII.- Licencia de uso de suelo expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;

VIII.- Dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, donde se señale cuál es la densidad geográfica y demográfica de la zona en que se pretende ubicar el establecimiento y se indique si el inmueble en donde se pretende instalar el establecimiento se encuentra en buenas condiciones; asimismo, el dictamen señalará cuál es la distancia existente entre el molino, tortillería o molino-tortillería que se pretende abrir y otro establecimiento del mismo giro más cercano. Para efectos de contabilizar la distancia se tomará en cuenta la ruta más corta que tendría que recorrer una persona a pie, para llegar de un establecimiento al otro.

IX.- Copia del recibo de pago del Impuesto Predial vigente a la fecha de la solicitud;

X.- Copia del comprobante de pago por servicio de agua potable vigente a la fecha de la solicitud, debiendo contener la tarifa que corresponda al giro que se pretenda abrir;

XI.- Copia del comprobante de pago del derecho de recolección de basura, vigente a la fecha de la solicitud;

XII.- Dictamen emitido por Protección Civil, donde se haga constar que el establecimiento cuenta con el equipo de seguridad que requiere la normatividad; que tiene acceso directo a la vía pública; que las transmisiones, bandas, ruedas, engranes y demás componentes peligrosos de los molinos y las máquinas de tortillas están protegidos por materiales resistentes a fin de prevenir accidentes al personal; y que la maquinaria está instalada en forma tal que el público no tiene acceso a la misma; el dictamen deberá acompañarse del comprobante del pago de los derechos por Protección Civil;

XIII.- Constancia expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Campeche, por sí o a través de alguno de sus organismo desconcentrados o descentralizados, en términos de la legislación aplicable; en la que se especifique que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento satisface las correspondientes condiciones sanitarias y que cuenta con las instalaciones aptas sanitariamente para la elaboración y despacho del producto de que se trate;

XIV.- Dictamen expedido por la Dirección de Protección al Medio Ambiente, en el que se dé a conocer el impacto ambiental significativo y potencial que generaría la actividad a realizar, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XV.- Estudio de factibilidad emitido por la Dirección; en el que se haga constar que la comercialización de los productos que se expenderán en el molino, tortillería y/o molino-tortillería que se pretende abrir, es acorde a las necesidades y demanda de la población de esa zona; y

XVI.- El comprobante de pago de los derechos para la expedición de forma valorada, por el monto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTICULO 10.-** Para efectos de otorgar la Autorización de funcionamiento a que se refiere el artículo 8 fracción II del presente Reglamento, la Dirección, sustituirá el requisito previsto en la fracción V del artículo anterior con una constancia de residencia y/o de domicilio expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, en términos de la normatividad aplicable. Y tratándose de comercios establecidos en asentamientos humanos pendientes de regularización, no será necesaria la presentación de la documentación prevista en las fracciones VII y IX del artículo anterior, mientras no concluya el proceso de regularización.

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección podrá comprobar, por los medios que estimen convenientes, la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y en sus anexos.

**ARTÍCULO 12.-** Si el escrito de solicitud no llegare a contener todos los datos señalados para su procedencia o faltare alguno de sus anexos, se concederá al solicitante un plazo de hasta treinta días hábiles, susceptibles de prórroga, por una sola vez, hasta por un término similar, a petición expresa del interesado, para que subsane la omisión o aporte el anexo faltante. Transcurrido dicho plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se haya subsanado la omisión o falta, se tendrá por abandonada la solicitud. Si los datos de la solicitud de sus anexos resultaren inexactos, se desechará de inmediato. Las resoluciones dictadas con fundamento en este precepto se notificarán por escrito al interesado, ya sea personalmente o por correo certificado.

**ARTÍCULO 13.-** Los interesados cuyas solicitudes no hubieran procedido, tendrán en todo tiempo el derecho de formular una nueva solicitud.

**ARTÍCULO 14.-** Las licencias y autorizaciones de funcionamiento para operar un molino, tortillería o molino-tortillería, deberán contener los siguientes datos:

I.- Folio;

II.- Nombre del titular y nombre comercial;

III.- Domicilio;

IV.- Giro para el cual se otorgue;

V.- Horario que deberá sujetarse;

VI.- Vigencia del mismo;

VII.- La modalidad de la licencia o autorización de funcionamiento;



VIII.- Condiciones con la cual se otorga la licencia o autorización de funcionamiento;

IX.- Firma de la autoridad que la expide; y

X.- Sello oficial.

Todos los comerciantes deberán exhibir su licencia, permiso o autorización de funcionamiento, las veces que le sea requerida por la autoridad municipal competente, y deberán tenerla a la vista del público en su establecimiento, puesto o lugar asignado.

## CAPÍTULO II DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE DOMICILIO

**ARTÍCULO 15.-** Los molinos, tortillerías y/o molino-tortillerías, con la respectiva autorización de la Dirección, con visto bueno de la Subdirección, podrán traspasarse o cambiarse a domicilio distinto al que se le hubiere autorizado inicialmente.

**ARTÍCULO 16.-** Para el cambio de domicilio de un establecimiento deberá formularse solicitud por escrito a la Dirección, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de este Reglamento, actualizados con los datos del nuevo domicilio. Una vez aprobado el cambio de domicilio, se expedirá la Licencia o Autorización con los datos actualizados, debiendo el interesado devolver la anterior licencia.

**ARTÍCULO 17.-** Las Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento no pueden ser cedidas a terceros; sin embargo, en caso de cambio de propietario del establecimiento, el nuevo propietario deberá solicitar una nueva licencia y/o autorización de funcionamiento, acreditando los requisitos establecidos en el artículo 9 de este Reglamento, debiendo exhibir a la Dirección el documento en el que consta el cambio de propietario del establecimiento. Para iniciar el trámite el interesado deberá devolver la licencia o autorización anterior; entretanto la Dirección expide una nueva licencia o autorización, el establecimiento podrá seguir funcionando al amparo de la copia de la solicitud en la que conste el sello de su recepción por la Dirección. Una vez otorgada al nuevo propietario la licencia respectiva, quedará automáticamente cancelada la licencia o autorización anterior.

## CAPÍTULO III DEL SERVICIO A DOMICILIO

**ARTICULO 18.-** Los molinos, tortillerías y/o molino-tortillerías que cuenten con licencia o autorización de funcionamiento, según corresponda, podrán realizar la entrega de sus productos a domicilio; para ello, el titular del molino, tortillería o molino-tortillería, deberá dar aviso a la Subdirección y cubrir el pago, bajo el concepto de "otros derechos", previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente; de tres veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por cada repartidor; el pago de este derecho se causará mensualmente.

**ARTICULO 19.-** Cada molino, tortillería y molino-tortillería tendrá derecho a contar con cuatro repartidores a domicilio y únicamente podrán repartir los productos en los domicilios ubicados a un radio de un kilómetro a la redonda del molino, tortillería y/o molino-tortillería. Ningún repartidor podrá ejercer su actividad a una distancia menor de doscientos cincuenta metros de otro molino, tortillería y/o molino-tortillería.

Con la finalidad de no afectar a los consumidores, los propietarios de los molinos, tortillerías y/o molino-tortillerías garantizarán que, dentro de su radio de exclusividad de doscientos cincuenta metros, los consumidores que lo deseen puedan recibir el producto en su domicilio, mediante el sistema de encargos telefónicos, mensajería instantánea y/o algún otro medio de comunicación electrónica; en caso de no contar con alguno de esos servicios, la Tesorería, escuchando la opinión de la Dirección, podrá autorizar al molino, tortillería y/o molino-tortillería más cercano, realizar servicio a domicilio en dicha área.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos previstos en el tercer párrafo del artículo 4 del presente Reglamento, cuando entre un molino, tortillería y/o molino-tortillería y otro del mismo giro, exista una distancia inferior a quinientos metros, la Subdirección podrá reducir de 4 a 3 repartidores por molino, tortillería y/o molino-tortillería.

**ARTÍCULO 20.-** El aviso a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento, deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

I. Una copia fotostática de la licencia del repartidor expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para el manejo de la unidad motriz con la que se pretenda realizar la actividad;

II. Una copia de la respectiva verificación vehicular realizada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

III. Una copia de la factura o documento para acreditar la propiedad o posesión de la unidad motriz en que se realizará la entrega;

IV. Una copia de la tarjeta de circulación y/o documentación comprobatoria de que el vehículo está registrado ante la autoridad vial; y

V. El comprobante del pago del derecho correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** La Subdirección elaborará un padrón actualizado mensualmente, de repartidores de los productos elaborados en los molinos, tortillerías y molino-tortillerías.

**ARTÍCULO 22.-** Ninguna persona que no esté acreditada en el padrón y/o del que no se haya cubierto el pago del derecho correspondiente, podrá repartir a domicilio los productos elaborados en los molinos, tortillerías y/o molino-tortillerías.

Los vehículos en que se realice el reparto de los productos elaborados en los molinos, tortillerías y/o molino-tortillerías, deberán estar rotulados en su parte exterior con el nombre del molino, tortillería y/o molino-tortillería del cual provienen, el nombre del repartidor, el número económico de la unidad asignado por la Subdirección, y el área y/o colonias autorizadas para repartir; de acuerdo al diseño que será proporcionado por la Subdirección.

**ARTÍCULO 23.-** Se sancionará con la cancelación de la licencia o autorización de funcionamiento, al establecimiento que reincida en dos ocasiones o más, en ocupar para repartir sus productos, a personas que no obren en el padrón y/o respecto de los cuales no se haya cubierto el pago del derecho correspondiente.

En forma mensual el propietario del establecimiento podrá actualizar ante la Subdirección a sus repartidores, pudiendo sustituirlos si así lo considera conveniente.

**ARTÍCULO 24.-** Por ningún motivo podrá repartirse a domicilio los productos de los molinos, tortillerías y molino-tortillerías en el centro histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche; pudiendo únicamente realizarse entregas previamente pactadas a los restaurantes, fondas y giros relacionados con la venta de alimentos, sin que pueda usarse claxon u otro artefacto que provoque ruido en los vehículos repartidores en el centro histórico.

TITULO III  
CAPITULO I  
**DE LAS INSPECCIONES**

**ARTÍCULO 25.-** La Tesorería, a través de la Subdirección vigilará por medio de los inspectores que al

efecto comisionen, el exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de todas aquellas otras que sean aplicables a la materia del mismo. Asimismo, la Tesorería, por conducto de la Subdirección, aplicará las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde a los inspectores la vigilancia e inspección de los molinos, tortillerías, y molino-tortillerías, así como de los repartidores a domicilio.

**ARTÍCULO 27.-** En el cumplimiento de sus funciones los inspectores:

I. Informarán diariamente a la Subdirección, en forma detallada, las irregularidades, omisiones o infracciones en que incurran los establecimientos y repartidores que visiten;

II. Propondrán las medidas que consideren necesarias para la corrección de dichas irregularidades u omisiones;

III. Podrán solicitar, cuando sea estrictamente necesario, el auxilio de la fuerza pública para realizar las visitas de inspección que se les encomienden; cuando sea sorprendido un Repartidor incumpliendo alguna de las disposiciones previstas en el Título II, Capítulo III de este Reglamento, con el auxilio de la fuerza pública, se remitirá el vehículo al corralón.

IV. Deberán cerciorarse de que los establecimientos que visiten cuenten con la respectiva licencia o autorización de funcionamiento;

V. Deberán cerciorarse de que los repartidores estén inscritos en el padrón vigente y se haya cubierto el derecho correspondiente;

VI. Llevarán una bitácora en la que anotarán todas las visitas que diariamente realicen, consignando la hora de inicio y de cierre del acto de visita; y

VII. Las demás funciones que otras disposiciones de carácter general les asignen.

**ARTÍCULO 28.-** Las inspecciones que se realicen a los establecimientos que regula este Reglamento deberán hacerse por lo menos una vez al mes y cuando las circunstancias lo ameriten a juicio de la Subdirección.

**ARTÍCULO 29.-** Al iniciarse una visita, los inspectores deberán identificarse plenamente, ante la persona con quien llevarán a cabo la diligencia, con la credencial que al efecto les expida la Tesorería.

**ARTÍCULO 30.-** Es obligación de todo inspector presentar la respectiva orden de inspección, a la persona con quien llevarán a cabo la diligencia, orden que por lo menos deberá contener:

I. El nombre y domicilio del lugar a inspeccionar;

II. El motivo de la inspección;

III. El nombre, apellidos y firma de la autoridad municipal que expida la orden;

IV. El nombre y apellidos del inspector; y

V. La fecha de expedición de la orden.

**ARTÍCULO 31.-** Es obligación del inspector solicitar al visitado, proponga dos personas como testigos para el desarrollo de la inspección o designarlos él, en caso de que el visitado se niegue a hacerlo.

**ARTÍCULO 32.-** De toda visita que practique el inspector levantará acta circunstanciada, por triplicado, en la que se asentarán:

- I. El nombre y apellidos de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. El nombre y apellidos del inspector;
- III. Los datos que hagan posible la plena identificación de la orden de visita;
- IV. El lugar en donde se lleve a cabo la visita;
- V. El nombre del establecimiento visitado y la dirección del inmueble en que se ubica;
- VI. La fecha y hora de inicio y conclusión de la diligencia;
- VII. Las irregularidades u omisiones que detecte;
- VIII. Las medidas que haya propuesto para su corrección;
- IX. La firma de la persona visitada y de los testigos. En el caso de que cualesquiera de estas personas se negaren a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, en la inteligencia de que dicha circunstancia no invalidará la diligencia; y
- X. La firma del inspector.

**ARTÍCULO 33.-** El inspector deberá dejar una copia legible del acta al visitado y el original y la copia restante los entregará a la Subdirección, mismos que serán integrados al expediente correspondiente.

**ARTÍCULO 34.-** La autoridad municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido lugar la visita, examinará lo asentado en el acta y de existir alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, le dará vista al visitado por el término de cinco días para que corrija las irregularidades, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda y/o para que ofrezca las pruebas que a su interés convenga. Una vez transcurrido ese plazo, procederá a la calificación de la falta y determinación de la sanción que, en su caso, se imponga al infractor.

**ARTÍCULO 35.-** En lo que respecta al procedimiento, en lo no previsto por este Reglamento se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

## CAPITULO II DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 36.-** Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, según sea su gravedad, serán sancionables con:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa de 10 a 2000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de cometerse la infracción, dependiendo de la gravedad de la infracción; la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia;
- III. El arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV. La clausura temporal, hasta por sesenta días, del establecimiento infractor; y
- V. La cancelación de la licencia o autorización de funcionamiento. La cancelación de la licencia o autorización traerá aparejada la clausura definitiva del establecimiento.

**ARTÍCULO 37.-** Cuando un inspector detecte que una persona está realizando entregas a domicilio de

productos elaborados en molinos, tortillerías y molino-tortillerías sin encontrarse en el padrón, sin haber cubierto el pago del derecho correspondiente y/o fuera de su área autorizada, procederá de inmediato a la retención de los productos que lleve consigo, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor conforme a este Reglamento.

Los productos retenidos que no sean reclamados por sus legítimos propietarios, por tratarse de productos perecederos, si guardaren las condiciones sanitarias adecuadas, se pondrán a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche (DIF Municipal) para que éste disponga a qué asilo, albergue, casa hogar o institución de beneficencia deberá entregarse para su consumo.

**ARTÍCULO 38.-** Al que incumpliere lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento, se le aplicarán las sanciones previstas en el artículo 36 del presente Reglamento, en la forma siguiente: A la primera infracción se le aplicará la multa a que se refiere la fracción II; en la primera reincidencia, se duplicará el monto de la multa; en la tercera reincidencia, se aplicará la clausura temporal prevista en la fracción IV; y en la cuarta reincidencia, se aplicará la cancelación de la licencia o autorización de funcionamiento prevista en la fracción V.

Se entenderá como reincidencia la comisión de la misma infracción por dos o más veces o la infundada negativa a aplicar las medidas correctivas señaladas por la autoridad municipal competente, contabilizadas a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 39.-** Para la imposición de las sanciones deberá tenerse en consideración:

I. El carácter intencional o la simple negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

II. Las condiciones económicas del infractor; y

III. La gravedad que la infracción implique en relación con el eficiente y suficiente abastecimiento a la población del producto, así como el perjuicio ocasionado a los consumidores o a otros elaboradores de esos productos.

**ARTÍCULO 40.-** Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones las respectivas sanciones se determinarán separadamente y, tratándose de multas por la suma resultante de todas ellas, se expedirá la resolución respectiva.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal, Molinos-Tortillerías y Tortillerías, y la Comercialización en la Vía Pública del Producto que Elaboren en el Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Las actividades o servicios no considerados en el presente reglamento serán motivo de estudio y resolución por el Cabildo.

**V.-** Que una vez analizado el proyecto de referencia, este cuerpo colegiado estima procedente su aprobación, dado que con dicho ordenamiento se regulará y ordenará la venta y comercialización de productos derivados de la masa de maíz y de harina de maíz; máxime que el proyecto fue dictaminado favorablemente por le Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emiten el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se expide el Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Campeche, en los términos asentados en el Considerando IV del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, así como notificar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que deban de observar en su desempeño el Reglamento de Molinos y Tortillerías del Municipio de Campeche, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el 13 de junio del año dos mil veintidós.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 13 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**